




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del 23° aniversario del “**Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas**” que se celebra cada 23 de septiembre desde el año 1999.

  
D.L. SANTIAGO PASSAGLIA  
Diputado  
Bloque Cambiamos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999. Se eligió el 23 de septiembre por haberse promulgado ese día de 1913 en la Argentina la Ley 9143, primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil que tenía por objeto terminar con la trata de mujeres en prostíbulos locales. La ley fue la primera en el continente americano en abordar la problemática de la protección de las víctimas de explotación sexual, penalizando a los responsables.

La trata de personas es un delito, en general de carácter transnacional y constituye una gravísima violación de los Derechos Humanos por explotar y privar a las víctimas de su libertad. Según el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo de 2000).

La Trata de personas la define como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concepción o recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los servicios o trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Nuestro país a través de la Ley 26.364, sancionada en 2008, adhiere al mencionado protocolo. La misma reconoce los derechos de las víctimas de la trata de personas y establece los lineamientos para la protección de las mismas. Al incorporar al Código Penal los artículos 145 bis y 145 ter, tipifica la Trata de Personas con fines de explotación. Desde la modificación a la Ley 26.364 aprobada El 19 de diciembre de 2012, “el consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.”

La Argentina es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata. El turismo sexual infantil constituye un problema, especialmente en la zona de la triple frontera y

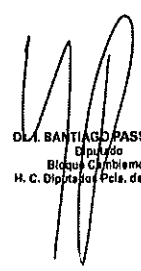


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

en Buenos Aires. La OIM ha constatado que los principales lugares de origen de las víctimas son Misiones, Santa Fe y además se han detectado numerosos casos de víctimas mujeres paraguayas. Los principales destinos son las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Cruz y Chubut.

Los contextos de pobreza, falta de oportunidades laborales y de desarrollo, las falencias educativas, la exclusión social, la discriminación de género, contribuyen a fomentar situaciones de vulnerabilidad generando las condiciones para que sectores de la sociedad sean víctimas de este delito. Las víctimas de trata sufren la negación de sus derechos como la libertad, la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, enfrentándose a condiciones de violencia física, verbal y psicológica, abuso sexual, embarazos no deseados, abortos inseguros, y a tratos crueles e inhumanos.

Por todos los argumentos expuestos, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.



DR. SANTIAGO PASSAGLIA  
Diputado  
Bicentenario  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.